



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, miércoles tres (03) de julio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	MARY LUZ RÍOS BEDOYA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 33 33 030 2013 00515 00
DECISIÓN	REQUIERE PREVIA ADMISIÓN

De conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se debe notificar personalmente el auto admisorio de la demanda a la entidad accionada y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (artículo 197 del mismo Código); mensaje en el que se debe identificar la notificación que se realiza y que debe contener tanto copia de la providencia a notificar **como de la demanda**.

En consecuencia, se requiere previa admisión de la demanda a la parte accionante para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del a la notificación de este auto, se sirva **allegar copia de la demanda en medio magnético** a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

Se reconoce personería al abogado **RAÚL CATAÑO ARANGO**, quien se identifica con la T.P. 171.522 del C.S. de la J, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **05 DE JULIO DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIÁN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO**